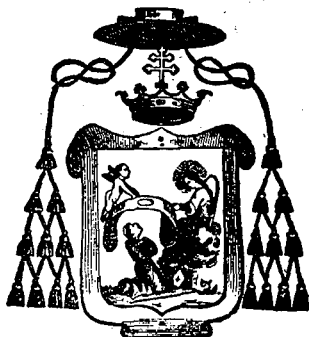


SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERÍA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Pensábamos haber dado, en relacion exacta, suficiente conocimiento á los Sres. Párrocos, al Clero y fieles todos de este Arzobispado de cuanto, por parte del Emmo. Cardenal, por la de su Vicario general, y con la precisa anuencia de las ilustradas Autoridades política, locales y militar de esta provincia, se viene practicando en las aflictivas circunstancias que estamos atravesando; mas ya creemos conveniente transcribir el testo de diferentes comunicaciones que abrazando todo el objeto que nuestro Emmentísimo Prelado podia proponerse en su celo pastoral y en su amorosa piedad, responden anticipadamente á los ardientes votos, y bien interpretados sentimientos de quienes, con laudable deseo, anhelan ver satisfecha su piadosa impaciencia de orar y pedir en rogativa pública las misericordias del Señor, por intercesion amorosísima de su Madre Inmaculada.

Las comunicaciones de nuestra referencia están en sí mismas comentadas, sin que sea dado advertir mas que la prudencia y madurez que las dictó, el acierto que preside todas sus disposiciones, la concordia, é ilustrada buena inteligencia de las Autoridades eclesiástica y civil, así como la caridad ilimitada que en socorro de los pobres, y para auxilio de los enfermos, desplega el Sr. Cardenal por los medios eficaces de la limosna, y de los auxilios de nuestra Santa Religion.

Vicaria general.—S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor, con fecha 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«Nos hemos enterado de la carta confidencial en la que V. S. nos hace el triste anuncio de haberse presentado en esa capital algunos casos del funesto cólera-morbo, y de que no habiendo las Autoridades civiles comunicádole ni la existencia del mal epidémico, ni disposicion alguna para que la Autoridad eclesiástica dictara las preces públicas que en tan lamentable caso deben dirigirse á Dios Nuestro Señor implorando su misericordia, habia V. S., sin embargo, mandado que en todas las misas priyadas se añadiera la colecta *pro tempore pestilentiae*.

Aprobamos la resolucion de V. S. y le damos gracias por su celo, habiendo interpretado bien lo que Nos mismo hubiéramos mandado en tan aflictivas circunstancias.

Empero, si el mal epidémico acrece, deberá V. S. ponerse de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de la provincia, para que en todas las Iglesias de esa ciudad se hagan rogativas y estas sean públicas, y si la Autoridad civil conviniere, como no dudamos deberá convenir, en que se escite el fervor de los fieles, á fin de que Dios Nuestro Señor, apiadándose de esos nuestros muy queridos Diocesanos, haga cesar el azote con que les castiga, nos dará V. S. inmediatamente aviso para disponer las rogativas que deben hacerse en nuestra Santa Iglesia Primada.

Con esta fecha damos orden al Sr. Administrador Diocesano para que entregue diez mil reales á la Junta municipal de Beneficencia de esa ciudad, cuatro mil á la Conferencia de varones de San Vicente Paul y otros cuatro mil á la de

señoras de las Conferencias de mugeres, y si la calamidad exigiere mayores auxilios, los daremos oportunamente, y hasta con decidida voluntad emplearemos todas nuestras rentas en auxilio de los pobres de la capital de nuestro Arzobispado. Este donativo que ahora hacemos podrá V. S. hacerlo publicar en el Boletín oficial, luego que se haya puesto de acuerdo con las Autoridades de esa ciudad.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. para que en su vista, y pesando con la prudencia que le caracteriza las circunstancias en que se encuentre esta ciudad, se sirva decirme si S. Ema. y yo estamos en el caso de mandar se hagan las rogativas públicas de que se hace mérito en la comunicacion preinserta, y si esta podrá publicarse en el Boletín eclesiástico de la semana próxima. Dios guarde á V. S. muchos años. Toledo 24 de Agosto de 1860. = Tomás Recio Escudero. = Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Vicaría general. = Emmo. Sr.: Luego que recibí la respetable comunicacion de V. Ema. de 19 del corriente, con sus adjuntas para el señor Administrador Diocesano, Sr. Alcalde constitucional Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de esta ciudad y Sres. Presidente y Persidentá de las Conferencias de San Vicente de Paul, hice se pusieran sobres á estas y las mandé á cada uno segun su título. Acto continuo me avisté con el Sr. Secretario del Gobierno civil y no tuve inconveniente por la confianza que me merece el manifestarle la comunicacion de Vuestra Ema., de la que enterado me ofreció ponerse de acuerdo conmigo para llenar los deseos de V. Ema. en caso necesario, que no parecia serlo, porque el mal epidémico no habia acrecido á la hora de nuestra entrevista. Sin embargo, me ha ofrecido verse conmigo hoy mismo, si sus ocupaciones le permiten algun desahogo, en cuyo caso daré noticia á V. Ema. de su resultado. Dios guarde á V. Ema. muchos años. Toledo 21 de Agosto de 1860. = Tomás Recio Escudero. = Emmo., Excmo. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas. = Madrid.

Arzobispado de Toledo. = Sin embargo de haber visto con el mayor gusto por la comunicacion de V. S. del 23 del actual con referencia á la que con igual fecha le habia dirigido el Sr. Gobernador militar de esa provincia que el estado sanita-

rio de esa capital podia considerarse satisfactorio, toda vez que solo existia un caso del cólera-morbo en el Colegio de Infantería, nada en la guarnicion, correccional y cárcel y muy poca cosa en la poblacion, asegurándonos ademas de la completa sanidad del clero; posteriormente hemos sabido con gran sentimiento que el mal epidémico acrece, y deseando que los que por desgracia fueren atacados de tan mortífera enfermedad sean asistidos con la mayor puntualidad y esmero, y no les falten los auxilios espirituales, deberá V. S. proveer desde luego y sin dilacion alguna en todas las parroquias de esa ciudad de Sacerdotes idóneos y competentemente autorizados para la mejor asistencia de los enfermos, y tomar cuantas disposiciones estimare necesarias y convenientes al efecto en circunstancias de suyo afflictivas. Y si creyere oportuno habilitar otras iglesias además de las parroquiales para con mayor prontitud y facilidad administrar los Sacramentos, tambien puede disponerlo.

El Sr. Gobernador civil nuevamente electo, creo llegará á esa esta misma noche; póngase V. S. de acuerdo para mandar hacer rogativas en todas las iglesias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1860. = El Cardenal Arzobispo. = Sr. Vicario general de nuestro Arzobispado en Toledo.

Vicaría general. = Ya consta á V. Ema., que luego que recibí su respetable comunicacion de 19 del corriente me presente personalmente al Sr. Secretario del Gobierno civil en la critica ocasion de saberse con seguridad la separacion de su Jefe y que enterado detenidamente de la precitada comunicacion de V. Ema., me ofreció ponerse de acuerdo conmigo para llenar vuestros deseos relativos á que se hicieran rogativas públicas. Mas observando yo su silencio me presenté personalmente por segunda vez en la mañana del dia 24 al mismo Secretario y al Sr. Gobernador civil interino, el que enterado igualmente de la comunicacion de V. Ema., convinimos en que se la transcribiese, lo que hice en la misma mañana rogándole me dijera si atendidas las circunstancias en que se encontrase esta ciudad estábamos V. Ema. y yo en el caso de mandar se hicieran las rogativas públicas. He esperado dos dias con las circulares dispuestas al efecto para los Párrocos y Prelados de los Conventos de Religiosas de esta ciudad y aun pasadas dos horas despues de recibida la comunicacion de V. Ema.

del 25 nada se me ha contestado, y segun mis noticias particulares no me contestará y caso de hacerlo será en sentido negativo por lo respectivo á rogativas públicas, porque en su opinion no hay motivo suficiente para acordarlas. A virtud de mandato espreso, seme han presentado en esta misma mañana los dos Párrocos presidentes del Venerable Cabildo de Curas y Beneficiados de esta ciudad, enterados de la última comunicacion de V. Ema., me aseguran que hasta ahora no ha fallecido un solo invadido sin Sacramentos, que no hay necesidad de que yo provea de otros Sacerdotes que les ayuden en su Ministerio porque no tienen noticia de que se hayan negado á hacerlo los que han sido invitados y que las Parroquias y matrices filiales abiertas son mas que suficientes para poder administrar con prontitud y facilidad los Santos Sacramentos á todos los enfermos en una poblacion tan apiñada y en que las distancias son muy cortás. =Acto seguido me he presentado personalmente al nuevo Sr. Gobernador civil en cumplimiento del encargo que V. Ema. se sirve hacerme, y si bien opina por las rogativas públicas, le he visto sin embargo, algun tanto retraido por no haberse declarado oficialmente el mal epidémico. Le he rogado encarecidamente me conteste oficialmente á la comunicacion que le dirigí en dicho dia 24, y creo lo hará si las circunstancias y ocupaciones se lo permiten. =Dios guarde á V. Ema. muchos años. Toledo 26 de Agosto de 1860. =Tomás Recio Escudero. =Emmo. Excelentísimo y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo. =Madrid.

Vicaría general. =Emmo. Sr.: Son las once y media de esta mañana y el Sr. Gobernador civil cumpliendo exactamente su palabra me dice con esta fecha lo que sigue:

«Enterado de la atenta comunicacion de V. S. de 24 del actual, en la que se sirve darme conocimiento de la que con fecha 19 del mismo, le dirigió el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis con motivo de la epidemia que aflige á esta capital, me apresuro á manifestar á V. S. que aceptamos gustosos los piadosos medios propuestos por S. Ema. de impetrar en todas las iglesias el auxilio del Altísimo para que haga cesar tan terrible azote, estoy dispuesto á contribuir en cuanto sea dado á mi Autoridad á tan benéficos y religiosos actos, para lo cual puede V. S. dictar desde luego las disposiciones convenientes para su ejecucion y publicidad en la manera que tenga á bien.

Entretanto ruego á V. S. se digne significar á Su Ema. mi gratitud como autoridad superior de la provincia por su noble desprendimiento en beneficio de esta ciudad.»

Lo que tengo el honor de trascribir á V. Eminencia, para que se sirva disponer las rogativas públicas que deban hacerse en esta Vuestra Santa Iglesia Primada, así como yo tengo ya dispuesto y circulado las que deben hacerse en las demas iglesias de esta ciudad. Dios guarde á V. Ema. muchos años. Toledo 27 de Agosto de 1860. =Tomás Recio Escudero. =Emmo. Excelentísimo y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas. =Madrid.

Vicaría general. =Circular. =En uso de las facultades especiales que me tiene conferidas S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor, y de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de esta provincia, he dispuesto que en todas las iglesias de esta ciudad, se hagan rogativas públicas, y que en todas las misas que permite el rito se añada la colecta *pro tempore pestilentie* á fin de que Dios Nuestro Señor, apiadándose de nosotros, haga cesar la calamidad con que nos castiga.

Lo que hago saber á los Párrocos y Prelados de los conventos de Religiosas de la misma ciudad, para su inteligencia y cumplimiento. Toledo 27 de Agosto de 1860. =Lic. D. Tomás Recio Escudero.

Vicaría general. =Emmo. Sr.: Con motivo de las afflictivas circunstancias en que se encuentra esta ciudad, se ha suscitado cierta division entre los nuevos opositores á curatos, deseando y pidiendo unos la suspension del concurso hasta que aquellas cesen por el miedo ó terror que se ha apoderado de ellos y que á mí no me és dado calcular, y resistiéndola otros por los muchos gastos que han hecho y los que debian hacer en la ida y vuelta de su pais para continuar el concurso. En tan triste situacion creo de mi deber consultar á V. Ema. la resolucion que deba adoptarse, ó mas bien rogar á V. Ema. adopte la que estime mas prudente, y que se sirva comunicarla á vuestro Secretario de concursos para que la anuncie en el sitio de costumbre. Dios guarde á V. Ema. muchos años. Toledo 27 de Agosto de 1860. =Tomás Recio Escudero. =Emmo. Excmo. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas. =Madrid.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispo

bispado de Toledo. = Enterado Su Emma. el Cardenal Arzobispo mi señor de la comunicacion de V. S. del 26 del actual, por la cual se sirve manifestar las gestiones que aunque sin el resultado que era de desear en las criticas y aflictivas circunstancias en que se encuentra esa ciudad, oportunamente ha practicado con la superior Autoridad civil de esa provincia á fin de mandar de acuerdo con la misma se hicieran rogativas públicas; y las seguridades que le han ofrecido los dos Párrocos Presidentes del Cabildo de Curas y Beneficiados de esa ciudad de la puntual y esmerada asistencia de los enfermos, me manda decirle que está sumamente complacido y satisfecho del activo y piadoso celo de V. S., del de los referidos Párrocos y demas Sacerdotes encargados de la asistencia y administracion de los Sacramentos á los enfermos invadidos de la funesta epidemia del cólera-morbo, sin que le quepa la menor duda de que continuarán desplegándolo en proporcion á las exigencias de la enfermedad epidémica reinante. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1860. = Francisco de P. Moreno, Vicesecretario. = Sr. Vicario general eclesiástico del Arzobispado en Toledo.

Arzobispado de Toledo. = Nos hemos enterado de la comunicacion de V. S. fecha de ayer, en la que nos copia la contestacion que el Sr. Gobernador civil de esa provincia se sirvió darle al oficio que V. S. le habia pasado el 24, conforme á la indicacion que sobre rogativas tuvimos á bien hacerle con fecha 19 tambien del actual; en su consecuencia, con esta fecha nos dirigimos á nuestro Excmo. Dean y Cabildo para que disponga se hagan rogativas públicas, cantándose la letania de los Santos procesionalmente despues de Tercia y la Antifona *Sub tuum presidium* terminada la misa, cuya Antifona volverá á cantarse concluida la hora de Completas. Lo decimos á V. S. en contestacion á su oficio de ayer, y á fin de que en las iglesias parroquiales y conventos de Religiosas se hagan las preces que van indicadas y ha de dirigir á Dios Nuestro Señor nuestro muy venerable Cabildo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1860. = El Cardenal Arzobispo. = Sr. Vicario general de nuestro Arzobispado en Toledo.

Arzobispado de Toledo. = Recibida la comunicacion de V. S. indicándonos cuán oportuno es suspender los ejercicios del concurso en las aflictivas circunstancias en que se halla esa nuestra

amada ciudad, acometida de la terrible epidémica enfermedad, la cual con mucha razon abate los ánimos de todos, aceptando la indicacion que V. S. nos hace, venimos en resolver que se suspendan dichos ejercicios del concurso á curatos en la forma que con esta fecha se lo prevenimos á nuestro Secretario del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1860. = El Cardenal Arzobispo. = Sr. Vicario general de nuestro Arzobispado en Toledo.

ANUNCIOS.

JUNTA DE BENEFICENCIA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la plaza de Capellan del hospital civil de esta provincia, dotada con 8 reales diarios y 500 anuales para pago de alquiler de casa-habitacion, mientras se le proporciona en el mismo establecimiento. Sus obligaciones serán las de celebrar misa diaria en la capilla del mismo y administrar los auxilios espirituales á los enfermos y hermanas de la Caridad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Gobernador civil Presidente, hasta el 15 de Setiembre próximo venidero en que se proveerá. Guadalajara 27 de Agosto de 1860. = El Secretario, Antonio Domingo.

Se halla vacante la plaza de sacristan de la iglesia de la villa de Buitrago de la Sierra, dotada con 100 ducados anuales, pagados mensualmente de los fondos de fábrica, tercera parte de derechos y casa para vivir. El sacristan ha de ejercer al mismo tiempo las funciones de Sochantre y organista, y ha de dar una leccion diaria de canto llano á los acólitos que sirven la misma parroquia. La persona que quiera optar á dicha plaza dirigirá solicitud al mayordomo de la fábrica D. Victor Garcia, acompañando informes de su buena conducta.

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

TOLEDO:—1860.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA, 31, Y NUNCIO VIEJO, 11.